



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-172/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 28 de noviembre de 2019

C. CIRENIA LÓPEZ BADILLO
CALLE MIGUEL HIDALGO, ESQ.
16 DE SEPTIEMBRE, COL. SANTA ANA AHUHUEPAN
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número 000788 en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie pirul, ubicado dentro del predio con domicilio en [REDACTED] Tula de Allende, por motivo de riesgo, al respecto comento a usted que el día 28 de noviembre del presente se observó un (1) pirul con una altura aproximada de 8 metros con poca fronda contaminada con heno motita y obstruyendo cables de luz, tronco hueco y podrido con ramas inclinadas en horizontal con riesgo de caer pero no inminente, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dichas palmas, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. **El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato, quemado o enterrado (en un plazo no mayor a 12 horas), para mitigar la problemática de la plaga del picudo negro.**
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro



ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

C. op. . Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegeta [REDACTED]